Ibarra, 04 de octubre de 2022

Magister

LUIS FERNANDO RUIZ

GERENTE GENERAL DE MOVILDELNOR EP

Presente.-

Yo, BELTRAN GUARANGUAY HUMBERTO MILLERS con cédula de ciudadanía 1001267747 solicito muy comedidamente autorice a quien corresponda realizar el cambio de estado de pendiente a impugnación, del vehículo de placas AE616B, de la citación No. IE10028572 emitida en la fecha 09-12-2020 a las 17:10:00, ya que se encuentran en proceso de impugnación para lo que adjunto los documentos correspondientes de la Funcion Judicial.

Por la favorable atencion al presente, agradezco.

Atentamente,

Humberto Beltran Guaraguay

0987384821

pedroiv19@hotmail.com

Par page 2:

barris, 34 de actubro de 2022

6.7²4860

DUBLING COMMON STREET

SENDINGE GENERAL DE MOVILDED SENTINE

- 9770 - 915

valenta may i emedidamenta autorica a quien corresponde realizar el cambio de natado da prendiente en espagnacion nel vehiculo de placas AE6168, de la citación No. IE10028572 emiteda en la feiña 09-12-2020 a las 17:10:00, ya que se encuentran en proceso de may angejon para lo que adjunto las documentos correspondientes de la función tidicial.

No. Is favorable stemannal presente agraderos

About Depth less

numberta Belfran Guaraguay

PRINCE LIES

rtus literated 1999 byerless





FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES IBARRA

Ingresado por: JONATHAN.PEREZ

ACTA DE SORTEO

lecibido en la ciudad de Ibarra el día de hoy, martes 4 de octubre de 2022, a las 09:45, el moceso Tránsito COIP, Tipo de acción: Contravenciones de tránsito por Asunto: 391 ontravenciones de tránsito de sexta clase, inc.1, num. 5, seguido por: Beltran Guaranguay moerto Milleres.

orteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA, conformado por Juez(a): Doctor Morales Guaman Silvia riene. Secretaria(o): Anrango Cuasqui Wilmer Benjamin.

oceso número: 10281-2022-02200 (1) Primera Instancia

que se adjunta los siguientes documentos:

PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL) ADJUNTA TRES FOJAS (COPIA SIMPLE)

ctal de fojas: 2

JONATHAN DANIEL PEREZ MUÑOZ





SEÑOR (A) JUEZ (A) UNIDAD JUDICIAL TRANSITO DE IBARRA.

BELTRAN GUARAGUAY HUMBERTO MILLERES, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No 100126774-7 de 58 años edad, Estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la cuidad de Ibarra, el correo electrónico de mi abogado patrocinador, el señor, Pedro Iván Suqui Guanuchi, es: pedroiv19@hotmail.com Ante usted de la manera más respetuosa comparezco y presento: UNA IMPUGNACIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO.

1. Señor juez adjunto al presente documento sírvase encontrar La citación IE10028572 con fecha 09-12-2020 17:10:00 emitido en la ciudad de Ibarra, PARROQUIA SAN RAFAEL.

Fundamentos de hecho y derecho.

- 2. Con fundamento en el artículo 644 del COIP, la cual a pesar de no estar dentro del término establecido en el, para la impugnación, el propio alcalde ha conminado a la ciudadanía la impugnación de estas multas, por ser mi derecho impugno la infracción conforme lo demostrare en el momento oportuno
- 3. la Corte Constitucional en la sentencia número 71-14-CN/19 de 4 de junio del 2019, que tiene carácter de obligatorio, declara la constitucionalidad condicionada del artículo 238 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y proporciona las reglas de interpretación integral, así: "...i. Si se detectare una contravención de tránsito mediante una herramienta tecnológica y si no fuere posible determinar la identidad del conductor, la autoridad de tránsito competente estará en la obligación de notificar con la citación al propietario del vehículo, a través de los medios más efectivos y adecuados, con la finalidad que ejerza su derecho a la defensa; ii. En ningún caso se impondrá la sanción pecuniaria al propietario del vehículo, sin que previamente haya sido notificado con la citación y haya tenido la posibilidad de presentar su impugnación en ejercicio de su derecho a la defensa; y, iii. El término de tres días para que el propietario del vehículo presente la impugnación, será contando a partir del momento en que se realizó efectivamente la notificación, la cual no se verifica por la sola difusión de la citación en una página web. Los órganos judiciales que conozcan las impugnaciones, únicamente podrán declararlas extemporáneas luego de verificar la fecha de notificación, aspecto que deberá ser demostrado por la autoridad de tránsito, en calidad de organismo obligado de notificar oportuna y efectivamente todas las citaciones...". De su parte el artículo 179 de la Ley Orgánica de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial establece que en el caso que no se pueda entregar la boleta personalmente, ésta de ser posible se remitirá al domicilio del propietario del vehículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas desde la fecha en que fue cometida la infracción.
- 4. De lo expuesto tenemos que, las contravenciones de tránsito pueden ser impugnadas no solamente por los elementos constitutivos del tipo contravencional, bajo la concepción que el Art. 18 del COIP da a la Infracción penal. Sino también por vulneración de derechos constitucionales, -al caso en concreto- el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa. Así en el caso del primer supuesto, necesariamente se tendría que conocer la impugnación en audiencia única, pues ese es el procedimiento que previamente se encuentra establecido en el Art. 644 del COIP. Mas en el caso del segundo supuesto, sea que la vulneración de derechos constitucionales se lo acuse de manera independiente o subsidiaria a la impugnación de los elementos constitutivos de la infracción, entonces es viable y procedente que en aplicación del Art. 168 y 11.3 de la Constitución de la República, que en su orden consagra los principios de la administración de justicia señalando que el sistema procesal debe observar los principios de simplificación uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal; y la aplicación directa de los derechos establecidos en la constitución, se revise y pronuncie sobre la existencia o no de violación de los derechos constitucionales sea en audiencia oral o fuera de ella, siempre y cuando



zanazan an egresezari araban etabatura bali Szelta ezabbe del

alogo me emmenago iniciliane encie el la cella especiale del 2007 de 1834 especiale el cella el mande de 1834 especiale de 1834 especiale el mande del mande de 1834 especiale de 1834 especiale el mande el mande

na a \$18.800 militar manuali na revisi de presidente i manuali de presidente i mundo sono malesco. Il Parte de la compania de la compania de presidente de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del la compania de la compania de la compania de la compania del la compania del

not exployed end you are pointed in a 1

composition of apply at the remains and the composition of the contract of the

the PIC educate, the county of the title of the common amount of the form of the county of the color of the pick of the common of the color of the county of the common of the color of the county of the common of the color o

If you consider the property of the contract o

se garantice que la entidad de tránsito que emite la citación de la contravención detectada mediante medios tecnológicos haga uso de su derecho de defensa, esto es tenga la oportunidad de pronunciarse respecto a las violaciones acusadas por el impugnante.

La notificación en forma definida en el art. 65 del COGEP es el acto por el cual se pone en conocimiento de las partes, de otras personas o de quien debe cumplir una orden o aceptar, siendo así que la notificación es un acto netamente formal a través de la cual se hace conocer a una determinad persona , una resolución, que en el caso que nos ocupa, la notificación de una presunta infracción de tránsito debe ser cumplida de forma efectiva y eficaz ,y no solo como lo ha indicado la CORTE CONSTITUCIONAL al ser difundida a través de una página web en forma como lo vienen haciendo el órgano de control de tránsito , infracción que ha sido captada por medios tecnológicos , hecho que la corte constitucional , en sentencia varias veces referidas ha manifestado que este hecho no es un acto de notificación formal conforme a ley y como lo establece el art. 179 de la ley orgánica de transporte terrestre , tránsito y seguridad vial,

En este caso no se ha notificado la citación de tránsito, en ninguna forma, no hay constancia objetiva de aquella notificación, que la persona impugnante recibió por un medio idóneo como el correo electrónico, que aquel fuese valido, y contenía la boleta de citación completa, con toda la información y requisitos que debe contener la misma para que tenga plena validez el acto de notificación que señala el art. 237 numeral 3 del reglamento de aplicación a la L.O.T.T.T.S.V; y de haberse realizado la notificación algún número de teléfono o a un correo electrónico, la misma sería defectuosa, incompleta por cuanto no se notifica con la boleta de citación, sino con un mensaje que deriva al propietario a la revisión de la citación en una página web, no se ha notificado la infracción a la persona impugnante incumpliendo con la obligación legal de respetar el debido proceso, en la garantía del derecho a la defensa de quien hoy impugna, quien no tuvo la posibilidad de ejercitar este derecho ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, dentro del plazo que prescribe la ley, tanto el Art. 179 de la L.O.T.T.T.S.V, como el Art. 644 del COIP, no conoció la infracción que se le hacía responsable por ser propietario de un vehículo, la sanción ya está subida a la plataforma, incluso ya existiendo la obligación de pago, sin conocer absolutamente nada, y no teniendo la posibilidad impugnar conforme el Art. 644 del Código Orgánico Integral Penal, esta circunstancia de falta de notificación o indebida notificación, no son omisiones, o acciones de responsabilidad de la persona impugnante, sino netamente de la entidad administrativa determinadora de la infracción, notificadora y sancionadora

Pretensión.

Con los antecedentes mencionados LA notificación de la contravención de tránsito efectivamente no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 179 de la ley orgánica de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial y Art. 238 del reglamento general a la ley Ibídem, es decir no ha sido notificada en legal forma al impugnante, situación que efectivamente vulnera el derecho a la defensa garantizado en el Art. 76.7 de la Constitución de la República, Y se solicita señor juez se dé la nulidad de la infracción por violar el debido proceso y violar el derecho a la defensa

Por ser legal y constitucional provéase conforme lo solicito

Firmo conjuntamente con mi abogado defensor

BELTRANGUAY HUMBERTO MILLERES Abg. PEDRO IVAN SUQUI

C.I. 100126774-7

MAT 01-2018-196

• Lattice que de antaraj da manere (nie etitir la attacció de la pareir eneral descenta escritario regitos parcológicos frances de ser deregho de defunsa, em la acrigio la epociatroladada prosposouras a recebo a la contratorios consequenda per al majoramente.

a summand of the protest designate or designate or designate that it is all outside of such as more an acquired and the first sumplest sum orders or acquired and of the protest designated or a summand of the sum of the control of the sum of the sum of the control of the sum o

The control of the control of the person of the person of the person of the control of the contr

BOTTOMAS, at

In the same extense minoconfider of the properties of the transfer of the same extense of confidence of the same o

atteries of superfluor, weak your languagement. There we will

varified reagents on may abrest difference by 20.

To the second se

ENGLISSES AND SECTION OF STREET HIS COLUMN TO LAY 1995 GARAGES AT 11.17

er bering in type

www.fullcarga-titan.com.ec/[[]

https://www.fullcarga-titan.com.ec/litan

SOLICITUD DE PAGO

5454589

01267747

BELTRAN GUARANGUAY HUMBERTO MILLERS

) DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS E INGRESO DE DOCUMENTOS

FECHA: 04/10/2022 10:25:41

OFICINA: CANAL WER FULLCARSA

Nombre BELTRAN GUARANGUAY HUNGERTO MILLE einor Ep:

ICO.

OFICINA: SWITCH EMPRESAS FULL CARGA

*** GRACIAS FOR PREFERIRNOS***

04-10-2022 10:25 isión: SVT-WEB 5454589

Total Subtotal Descuento Precio Unitario Cantidad \$ 2,44 \$0,00 \$ 2,44 \$ 2,44 NGRESOS DE \$ 2,44 SubTotal: \$0,29 IVA:

\$ 0,00 Crédito aplicado / Pagos (-):

Total por pagar del trámite: \$ 2,73

0 INFRACCIONES: INTERES INFRACCIONES:

\$ 0.00 Total a pagar por Infracciones:

NO DISPONIBLE SRI: NO DISPONIBLE SISMERT: NO DISPONIBLE MULTAS(ANT/Otros):



SOLICITUD DE PAGG

.914

5454589

dentificación.

Servicio:

melden

CED 1001207747 BELTRAN GUARANGUAY HUMBERTO MILLERS SOCIETUD DE ITRAMITES ADMINISTRATIVOS E INGRESO DE DOCUMENTOS

	BRI: BISMERT MULTAS(ANT/OY/OW):				

Linux de Pagot BANCO DEL PACÍFICO

speint y Vorte: aspar I Carrel de Eminibet sciente ha

22-01-1000-01-40 0200-0100